

## **2.75 Conservación de los albatros y petreles del hemisferio Sur**

RECORDANDO las Resoluciones 1.15, *Captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva*, y 1.16, *Captura incidental durante la pesca*, aprobadas durante el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996);

CONSIDERANDO que, debido a los efectos de menos de cincuenta años de actividades humanas, los albatros (Diomedidae) del Océano Austral son una de las familias de especies migratorias más amenazadas en toda su área de migración;

TENIENDO EN CUENTA que los albatros del hemisferio Sur (Procellariidae) son especies altamente migratorias, que se desplazan frecuentemente entre jurisdicciones de distintos Estados o dentro de ellas, y que entran en relación con los buques pesqueros en alta mar;

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO que las actividades de pesca con redes oceánicas de palangre constituyen una de las mayores amenazas a las poblaciones de albatros y petreles del hemisferio Sur;

TENIENDO PRESENTE que, en el caso de ciertas especies de albatros y petreles, no se conoce suficientemente el tamaño y tendencias poblacionales como para determinar su actual situación;

TENIENDO TAMBIÉN PRESENTE que los albatros y petreles se ven asimismo amenazados por las perturbaciones causadas por el hombre, la contaminación, los depredadores introducidos, las enfermedades y los efectos del cambio climático;

RECORDANDO que el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) instó a fomentar activamente las iniciativas encaminadas a incluir todas las especies de albatros en los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM o Convención de Bonn), y a elaborar urgentemente acuerdos regionales de conservación;

RECORDANDO ASIMISMO que la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida (CCAMLR) ha adoptado medidas de conservación encaminadas a reducir la captura incidental de aves marinas, en particular los albatros;

TENIENDO PRESENTE que en 1999 se aprobó un Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con miras a reducir la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre;

RECONOCIENDO que la mayoría de los Estados del área de distribución de las poblaciones reproductoras están tomando medidas para conservar las especies de albatros y petreles dentro de su jurisdicción nacional, pero que, a raíz del carácter altamente migratorio de dichas aves, se requiere una mayor cooperación internacional al respecto;

TEMRIENDO que, si no se toman medidas para reducir o mitigar las amenazas que enfrentan los albatros y petreles, muchas poblaciones, y potencialmente ciertas especies, puedan verse en peligro de extinción;

OBSERVANDO que una especie de albatros del hemisferio Sur fue incluida en el Apéndice I, y diez especies de albatros del hemisferio Sur en el Apéndice II de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres en 1997;

TENIENDO PRESENTE que la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres añadió siete especies de petreles del hemisferio Sur al Apéndice II en 1999;

OBSERVANDO ASIMISMO que una reunión se desarrolló con éxito en Hobart, Australia, en julio de 2000, con miras a facilitar la elaboración de un Acuerdo internacional para la conservación de los albatros y petreles del hemisferio Sur;

RECONOCIENDO que esta reunión tuvo resultados muy positivos, puesto que todos los países y organizaciones internacionales participantes aceptaron los principios fundamentales relativos a un Acuerdo dedicado a la conservación de los albatros y petreles, expresándose apoyo unánime a la celebración de una reunión oficial de negociación lo más pronto posible; y

EN EL ENTENDIDO de que los resultados positivos de esta reunión demuestran la magnitud de la preocupación internacional y el compromiso encaminado a establecer un acuerdo internacional para contribuir a mejorar el estado de conservación de los albatros y petreles del hemisferio Sur;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. INSTA a todos los miembros a que inicien las actividades pertinentes a nivel nacional y de cooperación internacional, con el fin de ayudar a la conservación de las especies de albatros y petreles del hemisferio Sur;
2. SOLICITA a todos los Estados que tomen medidas para determinar la situación de las poblaciones de albatros y petreles, así como para identificar y evaluar la naturaleza y magnitud de las amenazas que sufren dichas poblaciones dentro de sus jurisdicciones nacionales;
3. PIDE a todos los miembros clasificados como Estados del área de distribución de los albatros y petreles del hemisferio Sur con arreglo a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, que participen activamente en la próxima reunión oficial de negociación con miras a la concertación exitosa de un Acuerdo para la conservación de los albatros y petreles del hemisferio Sur;
4. PIDE a todos los miembros cuyos buques realicen actividades pesqueras en aguas de la Comisión para la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida (CCAMLR) que pongan en práctica las medidas de conservación de dicha Comisión;
5. ALIENTA a todos los miembros concernidos a que pongan en práctica el Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la reducción de la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre.

*Esta Recomendación fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Recomendación tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).*